

ORDEN de 11 de octubre de 1972 por la que se acuerda la entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: El artículo 7.º del Decreto de 22 de abril de 1971, por el que se revisa la plantilla de destinos de la Carrera Judicial, dispone que la iniciación de actividades en los nuevos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción creados por el propio Decreto en su artículo 5.º, se acordará teniendo en cuenta la conveniencia del servicio y a medida que se lleve a efecto la amortización de otros destinos, por lo que existiendo vacante de plaza a amortizar y siendo necesario, según razonada petición del Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, el poner en servicio en tal capital uno de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción creados por el expresado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el día primero de enero de 1973 comience a actuar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de octubre de 1972 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho Carta de Sucesión en el título de Conde de los Corbas a favor de don Gonzalo Marquez de la Plata y Narváez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho Carta de Sucesión en el título de Conde de los Corbas a favor de don Gonzalo Márquez de la Plata y Narváez, por cesión de su padre, don Gonzalo Márquez de la Plata y Carvajal.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 11 de octubre de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1972 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villagarcía a favor de don Cristóbal Deza Barrio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villagarcía a favor de don Cristóbal Doza Barrio, por fallecimiento de su tío don José Barrio Santamera.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 11 de octubre de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1972 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santaella a favor de don Manuel Soto y Colón de Carvajal.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santaella a favor de don Manuel Soto y Colón de Carvajal, por fallecimiento de su padre, don Fernando de Soto y Domecq.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 11 de octubre de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1972 por la que se manda expedir sin perjuicio de terceros de mejor derecho Carta de Sucesión en el título de Conde de la Rosa a favor de don Alejandro de Mora y Aragón.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho Carta de Sucesión en el título de Conde de la Rosa a favor de don Alejandro de Mora y Aragón, por fallecimiento de su tío don José de Aragón y Carrillo de Albornoz.

Dios guarde a V. E. Lo que comunico a V. E. Madrid, 11 de octubre de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 17 de octubre de 1972 por la que se concede Medalla de Plata al Mérito Penitenciario a los funcionarios que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del Reglamento Penitenciario y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por los funcionarios del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias don Juan Lucerga Fuentes, don Andrés Vázquez Soler, don Antonio Vega Carreras y don Felipe Eraña Elguiaz, actualmente jubilado, acreditados en los expedientes seguidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla de Plata al Mérito Penitenciario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de octubre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 1972 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 18.006/70, interpuesto por «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», por impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.006/1970, interpuesto por «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, referente al impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio 1964, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 25 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre de «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a derecho, en cuanto no dió lugar a aplicar el tipo impositivo del 8 por 100, en el impuesto sobre las Rentas del Capital, al dividendo a cuenta acordado repartir por la Sociedad recurrente en 29 de junio de 1964, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.